



CSJ 416/2024/RH1

L., A. S. c/ G., C. Y. s/ medida  
autosatisfactiva.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa L., A. S. c/ G., C. Y. s/ medida autosatisfactiva”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo tomado intervención la señora Defensora General de la Nación, se desestima la presentación directa. Notifíquese, devuélvase los autos principales y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, habiendo tomado intervención la señora Defensora General de la Nación, se desestima la presentación directa. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y archívese.



CSJ 416/2024/RH1

L., A. S. c/ G., C. Y. s/ medida  
autosatisfactiva.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **la parte demandada, C. Y. G. (por derecho propio y en representación de su hijo menor)**, representada por la **Dra. Romina Gisella Wust**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apel. Civil Comercial y Contencioso de 2da Nominación y Juzgado de 1era Instancia en lo CCF de 5ta Nominación, ambos de Río Cuarto, Provincia de Córdoba**.